

# Documento de incidencia CSW70 de la RMMSyM: Justicia sin fronteras

## Principales mensajes

- **El acceso a la justicia es inaccesible bajo el paradigma actual de securitización y externalización de fronteras:** El control migratorio y la militarización prevalece sobre la protección, criminalizando a las sobrevivientes de violencia en movilidad humana y desincentivando la denuncia por temor a la detención, deportación o revictimización. **Sin desvincular el control migratorio de la atención integral a la víctimas y sobrevivientes, no habrá justicia.**
- **La justicia de género requiere un enfoque interseccional y comunitario:** El acceso a la justicia no es un trámite, sino una **garantía de supervivencia** que debe blindarse contra la impunidad. Para que sea efectiva, debe anclarse en espacios seguros (refugios, centros de salud, comunidades), acceso a derechos como identidad, salud, educación, protección internacional y superar barreras lingüísticas y de desconfianza institucional.
- **Las organizaciones feministas y lideradas por mujeres son los verdaderos garantes de la protección y el acceso a la justicia:** Ante la inacción estatal, las organizaciones feministas asumen el mandato de protección y rendición de cuentas, tejiendo redes de cuidado multisectorial y liderando las reformas legales necesarias para garantizar derechos en la práctica, no solo en el papel.

## ¿Quiénes somos?

La Red Mesoamericana Mujer, Salud y Migración (RMMSyM) es una articulación de mujeres defensoras de derechos humanos y del territorio. Trabajamos para transformar las condiciones de vida de las mujeres en contextos de movilidad humana, reconociendo sus diversidades y promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos, así como el de sus familias y comunidades. Nuestra labor se fundamenta en una perspectiva intercultural, decolonial y de género. Actualmente, integramos a 24 organizaciones de la sociedad civil de **El Salvador, Guatemala, Honduras y México**. Con más de 15 años de trayectoria, hemos sido pioneras en documentar las violencias en corredores críticos como el de Frontera Comalapa-Comitán, visibilizando que las mujeres no sólo migran, sino que resisten a sistemas de opresión estructural.

## Sobre este documento

Este documento de incidencia recoge los hallazgos del acompañamiento territorial de la RMMSyM a mujeres migrantes y refugiadas en **El Salvador, Guatemala, Honduras y México**. A solo cuatro años de que culmine la Agenda 2030, es urgente acelerar el cumplimiento del ODS 5.2 para erradicar la violencia contra mujeres y niñas, articulando la implementación del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, el Pacto Mundial de Refugiados y la Plataforma de Acción de Beijing. Sin justicia sin fronteras no habrá desarrollo sostenible.

En el marco de la CSW70 (marzo de 2026), centrada en el acceso a la justicia, la RMMSyM advierte que, aunque América Latina y el Caribe cuenta con marcos normativos sólidos, persisten brechas estructurales que impiden garantizar una justicia real para mujeres migrantes y refugiadas. Aquí tienes una propuesta para mejorar y estructurar este capítulo del *policy brief*. He buscado mayor

contundencia, mejor flujo narrativo, integración de los datos y un enfoque específico en cómo este contexto afecta desproporcionadamente a las mujeres, alineándolo con los objetivos de CSW70.

## Contexto regional marcado por externalización de fronteras y desmantelamiento de la protección

En 2025, el escenario migratorio y de desplazamiento en América Latina se ha deteriorado de forma alarmante. La adopción de políticas migratorias cada vez más restrictivas por parte de Estados Unidos —incluida la externalización de su control migratorio hacia México y Centroamérica— ha generado un “cuello de botella” regional que mantiene a miles de personas en un limbo jurídico y territorial, sin protección efectiva ni alternativas seguras.

Este contexto se manifiesta en:

- **Restricción sustantiva del derecho al asilo.** Aunque existen marcos normativos nacionales e internacionales, el acceso real a la protección depende de asistencia legal especializada que no está garantizada. Las limitaciones actuales han derivado en devoluciones en cadena, exponiendo a personas en riesgo de persecución a nuevos ciclos de violencia.
- **Rutas bajo control criminal.** Quienes permanecen varadas o intentan desplazarse hacia el sur recorren corredores sin presencia efectiva del Estado, donde proliferan la extorsión, la trata y otras formas de violencia.
- **Retornos forzados y deportaciones.** El 85 % de las personas encuestadas por MMC (4Mi) y ProLAC señaló que su retorno estuvo motivado por cambios recientes en la política migratoria de EE. UU., incluida la suspensión de CBP One, el aumento de deportaciones y el cierre de vías de regularización. Estos datos evidencian que muchos retornos no responden a decisiones voluntarias, sino a la ausencia de opciones reales de protección y permanencia segura.
- **La movilidad humana tiene rostro de mujer:** La migración y el desplazamiento no son fenómenos neutros al género. Las mujeres representan el 51.3% de los 48.3 millones de personas latinoamericanas que viven fuera de su país de nacimiento (OIM, 2022). Asimismo, constituyen el 46% de las 21 millones de personas desplazadas forzosamente en la región (noviembre de 2025, ACNUR). Esta presencia sostenida implica que las políticas de securitización impactan de forma directa y diferenciada a las mujeres, sus familias y comunidades.

## Acceso a la justicia: brecha estructural para mujeres migrantes y refugiadas

Existe una distancia profunda entre la necesidad de protección y la posibilidad real de obtenerla. Datos del monitoreo ProLAC (julio–diciembre 2025) muestran que:

- El 45% de las personas encuestadas sufrió amenazas a su seguridad.
- El 69% de las víctimas no presentó denuncia.

Entre las mujeres, las barreras son aún mayores:

- 40% no denuncia por temor a represalias.
- 38% considera que no obtendrá justicia.

Denunciar puede implicar riesgos adicionales: criminalización por estatus migratorio, estigmatización, revictimización o incluso deportación. En México y Centroamérica, el temor a que

una denuncia afecte un trámite migratorio o revele la ubicación ante agresores inhibe completamente el acceso a la justicia.

Para la RMMSyM, el acceso a la justicia es un proceso que comienza con la seguridad y el cuidado, no únicamente con una resolución judicial. Sin embargo, este proceso enfrenta barreras estructurales:

- **Securitización migratoria y militarización:** el control y la detención prevalecen sobre la protección, transformando a víctimas en personas en situación irregular.
- **Ausencia de enfoque de género** en fronteras y sistemas de atención, lo que impide activar rutas de protección internacional para sobrevivientes de violencia basada en género.
- **Desconfianza institucional**, que obliga a las mujeres a recurrir a estrategias de autoprotección que, aunque reducen riesgos inmediatos, perpetúan la impunidad.
- **Barreras lingüísticas**, incluida la falta de atención en el idioma propio y de intérpretes cuando son necesarios.

A ello se suman debilidades en los sistemas de defensa pública:

- 21% de las defensorías reconoce desconocer las necesidades jurídicas de migrantes y refugiadas.
- 36% no cuenta con líneas de trabajo especializadas.
- 43% carece de protocolos de asistencia jurídica.
- 29% no incorpora un enfoque de género.

## Llamados a la acción durante CSW 70

Instamos a los Estados Miembros de la ONU, organismos internacionales y partes interesadas a adoptar los siguientes compromisos:

### **I. Reconocer la defensa legal, salud (mental y física) y trabajo social como servicios esenciales y vitales**

Garantizar un financiamiento estable, suficiente y sostenido para los programas de asistencia legal gratuita y especializada, así como acceso a salud mental y física y trabajo social dirigidos a mujeres migrantes y desplazadas. Es fundamental reconocer que las organizaciones de la sociedad civil están cubriendo vacíos críticos que corresponden al Estado y que su labor no puede depender de recursos inciertos o temporales.

### **II. Desvincular el acceso a la justicia del estatus migratorio**

Asegurar que la presentación de denuncias por violencia de género o violaciones de derechos humanos no derive en sanciones migratorias, detenciones ni procesos de deportación. El acceso a la justicia debe estar garantizado sin condicionamientos relacionados con la situación migratoria de la persona denunciante.

### **III. Territorializar la atención integral a sobrevivientes en movilidad humana**

Fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia en los espacios donde las mujeres buscan apoyo —centros de salud, refugios y centros comunitarios—, dotándolos de herramientas legales y protocolos que permitan activar rutas de protección de inmediato. Garantizar que el acceso a la protección y a la asistencia humanitaria no dependa de denuncias ni del estatus migratorio, incorporando orientación legal temprana en puntos clave para facilitar decisiones informadas y reducir riesgos desde el primer contacto.

#### **IV. Eliminar barreras para la regularización y la protección internacional**

Fortalecer la capacidad institucional para analizar y tramitar solicitudes de asilo dentro de plazos razonables, aplicando una interpretación amplia y contextualizada de conceptos como violencia generalizada, violencia basada en género y violaciones masivas de derechos humanos, tal como se define en la Declaración de Cartagena. Garantizar la activación efectiva de los mecanismos de acceso a medidas de regularización migratoria disponibles, de manera que las personas migrantes que hayan ingresado recientemente puedan regularizar su situación sin demoras indebidas ni obstáculos burocráticos.

#### **V. Fortalecer las capacidades de las entidades operadora de justicia y receptoras de denuncias**

Garantizar enfoques basados en la protección, perspectiva de género e interseccional y los derechos humanos, evitando promover la denuncia sin medidas de protección asociadas. Asegurar la confidencialidad de la información y separar de manera efectiva los sistemas de justicia y protección del control migratorio, para reducir riesgos de represalias y exclusión.

#### **VI. Promover instituciones de rendición de cuentas centradas en las sobrevivientes**

Reformar los sistemas judiciales para erradicar sesgos discriminatorios y garantizar el debido proceso a poblaciones con necesidades específicas en movilidad humana, incluidas mujeres LBTIQ+, indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad y sobrevivientes de violencia basada en género.

#### **VII. Asegurar sistemas de información**

Optimizar los registros estadísticos interoperables y desagregados para orientar políticas públicas basadas en evidencia. Actualmente muy pocos países de la región cuentan con información sobre los delitos cometidos contra mujeres y niñas migrantes y refugiadas.

Para mayor información favor de contactar a:

**Dinorah Arceta**

Correo electrónico: [incidencia@imumi.org](mailto:incidencia@imumi.org)

Teléfono: +52 5511952667